



Denuncio de siniestro

Los denuncios deberán ser enviados al correo electrónico socovid@bciseguros.com junto a los documentos necesarios según la cobertura reclamada (salud o vida).

Plazo de Vigencia de la póliza: un año desde su contratación y se mantiene, aunque la relación laboral haya terminado (aplica para ambas coberturas).

Plazo de liquidación: 10 días hábiles, contados luego de recibir todos los antecedentes.

Coberturas de salud

Para los afiliados a Fonasa (grupos B, C y D) el seguro indemnizará un monto equivalente al 100% del copago por los gastos de hospitalización realizados en la Red Asistencial de Salud de acuerdo con la Modalidad de Atención Institucional.

Para los afiliados a Isapre el seguro indemnizará el deducible de cargo de ellos, que corresponda a la aplicación de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC) respecto de las atenciones hospitalarias y de rehabilitación realizadas en la red de prestadores de salud que cada Institución de Salud Previsional pone a disposición de sus afiliados.

Importante: En el caso de personas aseguradas afiliadas a una institución de salud previsional, los gastos incurridos en prestadores que no pertenezcan a la red de prestadores de salud que cada institución pone a disposición de sus afiliados. El Seguro deberá financiar una suma equivalente al monto del deducible que le hubiere correspondido pagar si el beneficiario se hubiese atendido en la red de prestadores respectiva para gozar de la CAEC, el cual en ningún caso será superior al equivalente a UF 126.

¿Quién presenta los antecedentes?

La institución previsional (ISAPRE O FONASA)

¿Cuál es el Plazo para hacer el denuncia?

Un año desde la fecha de emisión de la liquidación final del copago o del monto del deducible de la CAEC (Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas).

¿Qué antecedentes tengo que enviar para el pago de mi siniestro?

- 1.- Epicrisis del paciente otorgado por el médico tratante, que indique el diagnóstico de COVID-19.
- 2.- Recibos, comprobantes de pago, boletas o facturas, que den cuenta de los gastos amparados por la póliza.
- 3.- Los afiliados al Fondo Nacional de Salud deben enviar la liquidación final del copago de cargo del trabajador; y los afiliados a una Institución de Salud Previsional o el monto del deducible de la CAEC, que le corresponde pagar al trabajador.
- 4.- Otros antecedentes que sean necesarios para el proceso de liquidación, que serán solicitados oportunamente por el liquidador asignado.

Cobertura de vida

En caso de fallecimiento cuya causa básica sea Covid-19, se pagará UF 180.

¿Quién presenta los antecedentes?

El beneficiario o su representante legal

¿Cuál es el Plazo para hacer el denuncia?

Un año desde la fecha del fallecimiento

¿Quiénes son los Beneficiarios del Seguro?

- 1.- El o la cónyuge o conviviente civil sobreviviente.
- 2.- En partes iguales, a los hijos menores de edad, los mayores de edad (hasta los 24 años, que estén estudiando y sean solteros), y los hijos con discapacidad cualquiera sea su edad.
- 3.- Los hijos mayores de edad, por partes iguales.
- 4.- Los padres, por partes iguales.
- 5.- A falta de todas las personas indicadas, la indemnización corresponderá por partes iguales a quienes acrediten la calidad de herederos. Importante en el caso de los hijos menores de edad el pago se efectuará a la persona que certifique ser el representante legal conforme a la legislación vigente.

¿Qué antecedentes tengo que enviar para el pago de mi siniestro?

- 1.- En caso de fallecimiento, certificado de defunción de la víctima, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que señale como causa de la muerte la enfermedad COVID-19. Además de los antecedentes que acrediten legalmente la calidad de beneficiario, a modo de

ejemplo; libreta de familia o certificado de nacimiento, certificado de matrimonio o certificado de acuerdo de unión civil.

2.- Para facilitar el pago de la indemnización por fallecimiento el solicitante deberá acreditar que no existen beneficiarios con mayor prioridad que él para el pago de seguro, de acuerdo con el orden de precedencia estipulado. Bastará para dicha acreditación, la presentación de una declaración jurada ante notario público.

3.- Otros antecedentes que sean necesarios para el proceso de liquidación, que serán solicitados oportunamente por el liquidador asignado.